

**CAPÍTULO XII
DERECHOS SINDICALES**

Artículo 35º: Derechos generales.

En materia de derechos sindicales, las partes se someten expresamente a lo establecido en la Ley del Estatuto de los Trabajadores y en la Ley Orgánica de Libertad Sindical.

Artículo 36º: Horas sindicales.

1. Todos los miembros de los Comités de empresa o Delegados de Personal dispondrán de 20 horas mensuales retribuidas para la realización de funciones sindicales.

2. Las horas de los Comités de empresa y de los Delegados de Personal podrán acumularse en uno o varios miembros de estos órganos o de los Delegados de Secciones Sindicales, indistintamente. Dicha acumulación podrá hacerse a nivel de centro de trabajo o provincial.

Toda acumulación de horas sindicales habrá de comunicarse a la empresa con una mínima antelación de 48 horas.

Artículo 37º: Locales y tablones de anuncios.

Los Comités de empresa, Delegados de Personal y de las Secciones Sindicales, dispondrán de locales adecuados para el ejercicio de sus funciones, dotados del material de oficina necesario. Asimismo, la empresa facilitará tablones de anuncios para la difusión de información de carácter sindical, los cuales deberán ser señalados en lugares visibles en los centros de trabajo.

Disposición Adicional Primera. Estabilidad en el empleo

Todos los trabajadores incluidos en el ámbito de aplicación del presente Convenio, que integrarán el Catálogo de Puestos de Trabajo que se establece en el artículo 11º, conforma la plantilla funcional de GETISA.

La empresa procurará la estabilidad en el empleo de plantilla, salvo lo previsto en los artículos 44 y 51 del vigente Estatuto de los Trabajadores.

Las garantías que aseguran la empleabilidad se establecen en base a los siguientes criterios:

1) Reubicación de excedentes laborales por cese de la actividad principal o servicio, dentro del ámbito de la empresa, en puestos de similares características, cuando fuera posible.

2) Preferencia de los trabajadores afectados para cubrir vacantes que estén sometidas a los procesos de traslado y promoción

3) Preferencia de los trabajadores afectados respecto de aquellos otros que estén contratados bajo modalidades puramente temporales. Igualmente gozarán de preferencia ante la creación y puesta en marcha de nuevas actividades y servicios.

4. Formación y reciclaje profesional para asegurar la adecuación y desarrollo satisfactorio en los nuevos puestos de trabajo.

5. Mantenimiento de su grupo y nivel profesional, así como de su retribución, con excepción del complemento del puesto de trabajo que realizaba con anterioridad.

Disposición Adicional Segunda

Para todo lo no regulado en el presente Convenio se estará a lo dispuesto en la legislación laboral vigente.

ANEXO I

NUEVOS GRUPOS	NUEVAS CATEGORIAS
TECNICO	EJECUTIVO
TECNICO	SUPERIOR
TECNICO	MEDIO
ADMINISTRATIVO	JEFE ADMTVO.
ADMINISTRATIVO	OFICIAL
ADMINISTRATIVO	AUXILIAR
OPERARIO	CONDUCTOR
OPERARIO	ORDENANZA
OPERARIO	LIMPIADOR/A
OPERARIO	ENCARGADO
OPERARIO	PASTOR

ANEXO II

NUEVOS GRUPOS	NUEVAS CATEGORIAS	SALARIO BASE CONVENIO
TECNICO	EJECUTIVO	240.000
TECNICO	SUPERIOR	190.000
TECNICO	MEDIO	170.000
ADMINISTRATIVO	JEFE ADMTVO.	150.000
ADMINISTRATIVO	OFICIAL	110.000
ADMINISTRATIVO	AUXILIAR	90.000
OPERARIO	CONDUCTOR	90.000
OPERARIO	ORDENANZA	90.000
OPERARIO	LIMPIADOR/A	90.000
OPERARIO	ENCARGADO	90.000
OPERARIO	PASTOR	90.000

ANEXO III

NUEVOS GRUPOS	NUEVAS CATEGORIAS	ANTIGÜEDAD
TECNICO	EJECUTIVO	12,000
TECNICO	SUPERIOR	9,500
TECNICO	MEDIO	8,500
ADMINISTRATIVO	JEFE ADMTVO.	7,500
ADMINISTRATIVO	OFICIAL	5,500
ADMINISTRATIVO	AUXILIAR	4,500
OPERARIO	CONDUCTOR	4,500
OPERARIO	ORDENANZA	4,500
OPERARIO	LIMPIADOR/A	4,500
OPERARIO	ENCARGADO	4,500
OPERARIO	PASTOR	4,500

ANEXO IV

GRUPO	MEDIA MANUTENCION	MANUTENCION	ALOJAMIENTO	DIETA COMPLETA
UNICO	3.500	7.000	7.000	14.000

CONSEJERIA DE SALUD

RESOLUCION de 7 de mayo de 1996, de la Dirección General de Gestión de Recursos del Servicio Andaluz de Salud, por la que se dispone la publicación del fallo de la Sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en los recursos núms. 1324 y 1349/91.

En los Recursos Contencioso-Administrativos núms. 1324/91 y 1349/91, interpuestos por don Francisco J. Crespo y otros y don Francisco Pachón Mora, respectivamente, la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Granada ha dictado sentencia con fecha 10 de octubre de 1994, la cual ha cobrado firmeza estimatoria en parte de las pretensiones de los recurrentes, cuyo fallo es del siguiente tenor literal:

«Fallo. 1. Estima en parte el recurso Contencioso-Administrativo interpuesto por la Procuradora doña Carmen Rivas Ruiz, en nombre de don Francisco Javier Crespo Burgos, don Mateos Cortés Leyva, don Antonio Jiménez Ruiz, don Manuel Segovia López, don Francisco Saldaña Alfombra, don José Pareja Rodríguez, don Manuel Pontiveros Gómez, don Francisco Vargas Maldonado, don Julio Pérez Huete, don Carlos Julio Gómez Amate, don Juan José Díaz Ariza, don José Avila Ruiz, don Faustino Mejías Perdigones, don Antonio María Triviño Asencio, don Rafael Guerrero Vázquez, don Manuel Marchante Peralta, don José Antonio Costas Lore, don Paulino Rastrollo Martín, don Fernando Hiraldo López, don José Luis Domínguez Ramos, don Andrés Adorna de Rueda, don Aurelio Rostro García (Rec. 1324/91) y don Francisco Pachón Mora (Rec. 1349/91), en contra de la Resolución de la Dirección Gerencia del S.A.S. de fecha 27 de agosto de 1991, desestimatoria de las pretensiones de los recurrentes contra Resolución del mismo Organismo de 18 de junio del citado año sobre modificación de la de 24 de mayo, por la que se convocaban pruebas selectivas para el ingreso en las categorías de Ingenieros Técnicos Industriales y Maestros Industriales del Estatuto de Personal No Sanitario dependientes del Organismo; y en consecuencia se anulan los actos impugnados por no ser ajustados a Derecho.

2. Declara el derecho de los recurrentes a concurrir a las pruebas selectivas convocadas conforme a las bases de 24 de mayo de 1991 y su corrección de errores de 20 de junio de 1991.

3. No hace especial pronunciamiento sobre las costas causadas».

En su virtud, y de conformidad con lo establecido en los artículos 103 y siguientes de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, esta Dirección General de Gestión de Recursos ha resuelto la publicación de dicho fallo en el BOJA, para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos de la expresada sentencia y en consecuencia y de acuerdo con la Base 4.1 de la Resolución de 24 de mayo de 1991 (BOJA núm. 41 de 29 de mayo) se procederá, en los lugares previstos en la citada base, a la publicación de las Listas Provisionales de concursantes Admitidos y Excluidos a las pruebas selectivas para el ingreso en la categoría de Maestro Industrial del Estatuto de Personal No Sanitario dependientes del Organismo.

Sevilla, 7 de mayo de 1996.- El Director General, José de Haro Bailón.

RESOLUCION de 10 de mayo de 1996, de la Delegación Provincial de Málaga, por la que se da publicidad a la delegación de competencias que se cita.

Según el artículo 13, número 1, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la Secretaría General ha acordado la delegación de competencias para la autenticación de documentos privados y públicos que deban ser tramitados por unidades propias de esta Delegación Provincial.

El artículo 13, número 3, de la misma Ley, establece que las delegaciones de competencias y su revocación deberán publicarse, en este caso, en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Por consiguiente, a fin de dar cumplimiento al mandato del citado artículo y de conformidad con el artículo 60 de esa Ley, esta Delegación Provincial resuelve publicar el acuerdo de delegación que se recoge en la presente Resolución.

«El artículo 23 del Decreto 204/95, de 29 de agosto, por el que se establecen medidas organizativas para los servicios administrativos de atención directa a los ciudadanos, otorga la competencia para autenticación de copias de documentos privados y públicos a las jefaturas de sección y órganos asimilados responsables de cada Registro General de Documentos. En este orden de cosas y de conformidad con el artículo 13 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el que se autoriza la delegación de competencias cuando existan circunstancias de índole técnica, económica, social, jurídica o territorial que lo hagan conveniente; y en el ejercicio de las competencias del Jefe de Sección de Régimen Interior, por enfermedad del mismo, de acuerdo con lo previsto en el artículo 17 de la misma Ley, doña Angela González de la Oliva, Secretaria General de la Delegación Provincial de Salud de Málaga, órgano administrativo inmediato de quien depende dicha Sección,

Delega la competencia para autenticación de copias de documentos públicos o privados que deban ser tramitados por unidades propias de esta Delegación Provincial en los siguientes funcionarios:

- Jefe de Negociado de Registro y Régimen Interior de la Delegación Provincial de Salud de Málaga.
- Funcionarios destinados en la Unidad de Registro de la Delegación Provincial de Salud de Málaga.

A estos efectos los funcionarios competentes cuidarán especialmente lo que concierne a los cotejos de las copias con los documentos originales y se abstendrán de practicar la diligencia de compulsas cuando dichas copias ofrezcan dudas sobre su correspondencia con el original, o cuando dude sobre la autenticidad de dichos originales.

La delegación conferida podrá ser revocada en cualquier momento por este órgano delegante, debiendo constar en las compulsas o autenticaciones que se efectúan con motivo de esta delegación. En Málaga, a 4 de mayo de 1996.- La Secretaria General, Angela González de la Oliva».

Málaga, 10 de mayo de 1996.- El Delegado, Francisco Cano Bueso.

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

RESOLUCION de 9 de abril de 1996, de la Universidad de Granada, por la que se convocan a concurso público Becas de investigación con cargo a Proyectos, Grupos, Contratos y Convenios de investigación.

La Universidad de Granada convoca a concurso público Becas de Investigación con cargo a: Proyectos, Grupos, Contratos y Convenios de Investigación.

La presente convocatoria se regirá tanto por sus normas propias como por las específicas que figuran contenidas en los Anexos de esta Resolución.